EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**ESTUDIO PREVIO**	**Código: RE.SGJ.022**
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

NECOP

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 33 y ss, de la Resolución 07 de enero 2025, por el cual se modificó el Manual de Contratación de la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé - EAG, estipula que todos los procesos de selección estarán precedidos del cumplimiento de un estudio concreto de la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación que se harán de manera previa a la apertura de los procesos de contratación.

DESCRIPCION CONDICIONES GENERALES

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Guatapé se dispone a promover la ampliación del sistema CCTV, a fin de que exista un avance real y efectivo con relación a la prestación del servicio de modernización y ampliación del sistema CCTV.

Así mismo, para dar cumplimiento a los principios de buena administración del Estado; el respeto por la juridicidad y el patrimonio público; responsabilidad en el ejercicio de la función pública; el restablecimiento, la materialización, la garantía y la protección de los derechos de las personas; la profesionalización del servicio público, la especialización sectorial y organizacional para la prestación de los servicios y de las autoridades que integran el sector descentralizado de la Administración Municipal.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, conforme al artículo 209 de la Constitución Política que determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Mediante la contratación estatal se busca dar cumplimiento a los fines del Estado, a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los Sistemas de Video vigilancia (SV) o cámaras de seguridad implementadas con la finalidad de garantizar la seguridad de bienes o personas en un lugar determinado han venido incrementando su presencia al ser considerados como un medio idóneo para realizar el

monitoreo y la observación de actividades en escenarios domésticos, empresariales, laborales y públicos.

Estas tareas de monitoreo y observación realizadas a través de los Sistemas de Videovigilancia (SV), implican la recopilación de imágenes de personas, es decir, de datos personales de acuerdo con la de¬finición contenida en el literal c) del artículo 3 de la Ley 1581 de 2012, “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, entendido como “(c)cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables”.

En consecuencia, en el manejo o tratamiento de esos datos se deben observar los principios establecidos en dicha norma, esto es, legalidad, libertad, calidad o veracidad, seguridad, con¬fidencialidad, acceso y circulación restringida, y transparencia, así como las demás disposiciones contenidas en el Régimen General de Protección de Datos Personales.

Guatapé es un municipio altamente turístico al cual el sistema de CCTV le aporta, en aspectos importantes como la seguridad en todos los sectores económicos, sociales, culturales y productivos para los conciudadanos, coterráneos y para los turistas.

La modernización, ampliación, suministro, instalación y mantenimiento del sistema CCTV lleva a los municipios a insertarse en la conceptualización de la Smart City, considerando el sistema CCTV como columna vertebral para integrar otras tecnologías. La capacidad y amplia presencia de los objetos relacionados a la prestación del servicio del sistema CCTV se constituye en una infraestructura existente que permite integrar nuevos desarrollos de manera más económica y eficiente.

Partiendo del concepto de inteligencia como la capacidad para resolver problemas, se define una ciudad inteligente o Smart city, a aquella con mayor capacidad de afrontar con éxito los problemas referidos a los ejes sociales, económicos y medio ambientales.

Dentro de estos retos se encuentra la seguridad pública, el transporte, la salud, la educación, la gestión de residuos, la eficiencia energética, la planeación urbana, la contaminación y otros que en la medida de su resolución otorgan mayor bienestar a la población.

La inversión en eficiencia energética a través de las mejoras tecnológicas en la prestación del servicio del sistema CCTV es rentable desde el punto de vista económico, ambiental y

social, logrando impactos positivos en la seguridad, estética y ambiente del municipio, ya que con esta modernización y ampliación se obtiene más seguridad vial para lograr una movilidad ágil articulada con lo ambiental, y conseguir un mayor nivel de apropiación de la red vial urbana, de los parques, escenarios deportivos y las zonas escolares por parte de los ciudadanos.

El Municipio de Guatapé debe estar alineada con las experiencias internacionales y la normatividad vigente sobre la creación y expansión de una política de Eficiencia en el sistema CCTV que logre conseguir los mayores resultados en el menor tiempo posible, haciendo uso de los mecanismos de gestión y financiación adecuados para este tipo de proyectos, para la que han demostrado ser adecuadas.

Se pretende una modernización, ampliación, instalación y mantenimiento del sistema CCTV conforme al crecimiento dinámico en el área urbana y, para contribuir al desarrollo económico local.

El Municipio de Guatapé pretende mejorar y mantener en óptimas condiciones de seguridad, ocupación, utilización y disfrute de los parques, escenarios deportivos, zonas escolares y las vías públicas, al mejorar el sistema CCTV, mediante la modernización, reposición, ampliación, instalación y soporte del sistema CCTV ya que en los últimos años el Municipio, ha ejecutado intervenciones en sistema CCTV y esta tecnología ha demostrado eficiencia, sostenibilidad económica y ambiental, y necesita desarrollar beneficios sociales, económicos y ecológicos, y de seguridad a los ciudadanos y población en general que es usuaria de esas zonas y espacios públicos.

Es necesario mejorar las condiciones del actual sistema de CCTV a través de la modernización, ampliación, suministro, instalación y mantenimiento y soporte de este en las diferentes zonas urbanas del Municipio de GUATAPE.

Aunado a lo antes descrito, la instalación del Número Único de Seguridad y Emergencias 123, permitirá recibir las llamadas de los ciudadanos que requieren de una respuesta eficiente y rápida en cada uno de los escenarios.

Estas llamadas se podrán hacer desde cualquier dispositivo móvil o fijo, lo que conllevara a que el ciudadano pueda ser trasladado a las diferentes dependencias o entidades de seguridad y emergencias que tienen injerencia en el municipio de Guatapé.

Finalmente, vale destacar que el servicio de recepción de la llamada del ciudadano será gratuito y se podrá acudir en cualquier momento del año y evento.

Ahora bien, respecto a las zonas impactadas con la ampliación del sistema CCTV del municipio de Guatapé, tenemos lo siguiente:

•Ubicación: En diferentes zonas urbanas y en las Veredas La Piedra, La Peña, La Sonadora, Quebrada Arriba, El Rosario, Los Naranjos y El Roble del Municipio de Guatapé.
•Población beneficiada: El 100% de la Población del Municipio de Guatapé, así como la población flotante y turistas.

El Concejo Municipal de Guatapé a través del Acuerdo No. 019 del 8 de octubre del 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LAS VIGENCIAS FISCALES 2025-2026".

Que, el manual de contratación de la Empresa Autónoma de Guatapé EAG- establece en el "ARTÍCULO 33.- CONTRATACIÓN DIRECTA. *"Esta modalidad de contratación excluye las anteriores, siempre y cuando correspondan a las causales aquí enunciadas y se podrá contratar directamente en los siguientes casos:"*

a. La adquisición de bienes y servicios que solamente un proveedor pueda suministrar o la adquisición de marcas determinadas.
b. La adquisición de un bien para prueba o ensayo, sólo en la cantidad necesaria para su práctica.
c. Los servicios profesionales y también los servicios de capacitación que se adquieran con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades o competencias.
d. Los casos en que la competencia, las circunstancias especiales de oportunidad del mercado, la confidencialidad o las estrategias de negocios lo hagan necesario.
e. La ocurrencia de siniestros, calamidades, desastres, fuerza mayor o caso fortuito o situaciones que puedan interrumpir la continuidad del servicio y cualquier otra circunstancia que no dé tiempo para hacer solicitud pública de ofertas.
f. La declaratoria de desierto de un proceso de contratación.
g. Los contratos que hayan de celebrarse con entidades estatales y los contratos que se celebren con establecimientos de educación superior para efectos relacionados directamente con la educación.
h. La ampliación, actualización o modificación de software ya instalado o del soporte del mismo, respecto del cual el propietario tenga registrados tales derechos.

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**ESTUDIO PREVIO**	**Código: RE.SGJ.022**
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

i. Las actividades relacionadas con proyectos piloto, con los cuales se pretenda lograr una línea de negocios o un proyecto.
j. La ampliación o renovación de plantas o plataforma tecnológica con el proveedor inicial, siempre y cuando presente ventajas comparativas frente a los demás proponentes del mercado.
k. Los contratos que se celebren con aliados estratégicos.
l. Los contratos de empréstitos, relacionados con operaciones de crédito, operaciones asimiladas, operaciones de manejo de la deuda y operaciones conexas a todas las anteriores, y los que se celebren con entidades financieras y con bancas de inversión.
m. La celebración de convenios de asociación, de cooperación y riesgo compartido.
n. Los contratos de transporte nacional e internacional de carga, agenciamiento aduanero, servicios aduaneros, almacenaje y demás servicios relacionados con la logística de la distribución física nacional y/o internacional.
o. Cuando se trate de contratos o convenios interadministrativos.
p. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, previa certificación o constancia de tal situación en los estudios de conveniencia y oportunidad.
q. Los de agencia comercial.
r. Los de recaudo y cuenta corriente.
s. Contratos para la adquisición de inmuebles o cuando éstos se tomen bajo un título no traslaticio de dominio.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES

- EXPERIENCIA: Persona natural o jurídica con mínimo 6 meses de creación.
- EXPERIENCIA ESPECIFICA: Certificar al menos TRES (03) contratos relacionados con el objeto contractual.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR					
Objeto	**“MODERNIZACIÓN, AMPLIACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CCTV DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ.”**				
Alcance	(Ver anexo 1)				
Disponibilidad presupuestal	CDP	Código	Fondo -Nombre	Fecha	Valor Disponibilidad
	420	2.2.3.2.02.02.00 8.1.2.005	CI 056-2025 "SISTEMA CCTV DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ"	06/11/2025	$295,176,321.00

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**ESTUDIO PREVIO**	**Código: RE.SGJ.022**
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

<table>
<tr><td>Modalidad de selección</td><td>Contratación Directa, según el artículo 33 del Manual de Contratación de la EAG, resolución No 05 de 2025.</td></tr>
<tr><td>Valor</td><td>DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS ($295.176.321)</td></tr>
<tr><td>Análisis del valor estimado</td><td>
<table>
<tr><td colspan="4">ANÁLISIS DE COSTOS</td></tr>
<tr><td colspan="4">El plazo de ejecución es de DIEZ (10) MESES a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre del 2026.</td></tr>
<tr><td>Producto</td><td>Cantidad</td><td>Unidad</td><td>Valor Unitario</td></tr>
<tr><td colspan="4">DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS ($295.176.321)</td></tr>
<tr><td>Honorarios</td><td></td><td></td><td>($295.176.321)</td></tr>
<tr><td colspan="2">COSTO TOTAL</td><td colspan="2">($295.176.321)</td></tr>
<tr><td colspan="4">GASTOS GENERALES ASUMIDOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE: Empresa Autónoma</td></tr>
<tr><td colspan="2">Pago de los honorarios pactados, acorde con lo definido en los estudios previos y en el contrato.</td><td colspan="2">Empresa Autónoma de Guatapé</td></tr>
<tr><td colspan="4">GASTOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:</td></tr>
<tr><td colspan="2">Seguridad Social y riesgos laborales</td><td colspan="2">28.5% sobre el 40% de los honorarios profesionales, más el porcentaje que corresponda por riesgos profesionales. Asumidos por el contratista.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Retención en la fuente</td><td colspan="2">De acuerdo al porcentaje legal vigente. Asumido por el contratista</td></tr>
<tr><td colspan="2">Impuesto del valor agregado (IVA)</td><td colspan="2">De acuerdo al porcentaje legal vigente. Asumido por el contratista.</td></tr>
<tr><td colspan="2">COSTO TOTAL</td><td colspan="2">($295.176.321)</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>La Entidad Contratante pagará mediante acta parciales de acuerdo al avance de las actividades, además para que el pago sea autorizado, así como el cumplimiento de las demás obligaciones legales según artículo 23 parágrafo 01 de la ley 1150 y Acuerdos Municipales.</td></tr>
</table>

Para poderse efectuar dicho pago, el contratista debe allegar:

- **Para el Pago Anticipado debe presentar:**

1. Factura.
2. Certificado bancario.
3. Rut.
4. Planillas de seguridad social (Detallada).
5. Documentos del contador:
   I. Cedula.
   II. Tarjeta profesional.
   III. Junta central de contadores (No mayor a 3 meses).
6. Parafiscales (Firmados por el contador y la representante legal).
7. Plan de inversión.
8. Cronograma de obra.

- **Para Actas de Avance:**

1. Factura.
2. Certificado bancario.
3. Planillas de seguridad social (Detallada).
4. Documentos del contador:
   I. Cedula.
   II. Tarjeta profesional.
   III. Junta central de contadores (No mayor a 3 meses).
5. Parafiscales (Firmados por el contador y la representante legal).
6. Acta de Avance.
   Esta debe contener los siguientes datos:
   I. En la parte superior debe tener los datos contractuales como fecha de inicio, tiempo de ejecución, las modificaciones que se hagan en tiempo y dinero, el objeto del contrato, entidades implicadas.
   II. Presupuesto contractual.
   III. Las cantidades y valores cobrados en el acta presentada.
   IV. Acumulado de todas las actas presentadas.

Empresa Autónoma de Guatapé – Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**ESTUDIO PREVIO**	**Código: RE.SGJ.022** **Versión: 00** **Fecha: 29.11.2024**

	7. Registro Fotográfico 8. Memoria de cálculos. (si aplica) 9. Informe de obra. La Empresa Autonoma de Guatapé EAG) es un administrador delegrado de recursos, por ende se entiende que no es el ordenador del gasto, La EAG tendrá 30 dias una vez se reciba el recurso por parte del Municipio u ordenador del gasto. Por lo cual el contratista renuncia a todo tipo de reclamación a la que diere lugar por demoras en los pagos. **NOTA:** Se recomienda enviar todos los documentos digitalmente a el supervisor designado para una previa revisión para tratar de evitar retrocesos en caso de que el supervisor tenga alguna anotación de corrección o falta de documentación. El acta de avance y las memorias de cálculo deben estar firmadas originales. Todos los pagos deben ir avalados y aprobados por la interventoría incluyendo la recomendación de pago. (cuando aplique).
Plazo	El plazo de ejecución es de **DIES (10) MESES** a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre del 2026.
Clasificador de bienes y servicios	

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO
F (Servicios)	80	10	15	01
F (Servicios)	80	10	15	02

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES Y SUS OBLIGACIONES	
Contratista	QUIEN RESULTE SELECCIONADO
Obligaciones del Contratista	**OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos. 2. Entregar al supervisor del contrato un informe sobre la ejecución de las actividades que se vayan realizando. 3. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran. 4. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley. 5. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del contrato.

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**ESTUDIO PREVIO**	**Código: RE.SGJ.022**
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

	6. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del Contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1. Las descritas en el anexo técnico N°1.
Contratante	Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé – EAG NIT: 800.105.497-0
Obligaciones del contratante	1. Garantizar la exactitud e idoneidad de la información compartida con el Proponente/CONTRATISTA o por terceros. No obstante, el proveedor conoce el estado del arte de su negocio y estará siempre en la obligación de advertir y recomendarle al contratante, los productos más adecuados para el desarrollo del objeto contractual. 2. Cancelar oportunamente la factura presentada por el servicio. 3. Verificar los documentos para la legalización del contrato. 4. Efectuar la supervisión del contrato.
Supervisión	La Supervisión del contrato estará a cargo de la Gerencia de la Empresa Autónoma, o a quien esta delegue quien deberá supervisar y controlar la acción del contratista, para verificar que se cumplan las especificaciones y normas técnicas, las actividades administrativas, socio-ambientales, legales, jurídicas, contables, financieras y presupuestales; establecidas en los pliegos o invitaciones de los contratos celebrados por la entidad..
Multas y cláusula penal pecuniaria	**Multas:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **Cláusula penal pecuniaria:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, el Contratista conviene en pagar al Municipio de Guatapé una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no

	excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.
Impuestos exigibles	QUIEN RESULTE SELECCIONADO debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre y publicación, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidades del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Reteica, Estampilla Pro-cultura, Estampilla Pro-hospitales, Pro-Adultos, Pro-Deprote, Contribucion Especial).

GARANTÍAS

El contratista deberá constituir pólizas a favor de: MUNICIPIO DE GUATAPE- EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE.

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Será del diez (10%) del valor total del Contrato.	Tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses.
CALIDAD DEL SERVICIO	Será del veinte (10%) del valor total del Contrato.	Vigencia igual al plazo contractual. Para contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal (vigencia se establece de acuerdo con la complejidad del contrato).
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Será del diez por ciento (10%) del valor total, del contrato, incluyendo las modificaciones contractuales.	Tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más
ESTABILIDAD DE LA OBRA	Por el 20% del valor total de la obra.	Vigencia igual al plazo contractual y cinco (5) años contados a partir de recibo y entrega final de la obra

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	No puede ser inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales.	Igual al plazo de ejecución del contrato.

El Contratista deberá constituir pólizas con valores y vigencias descritos en el cuadro de garantías, en estricta conformidad con los artículos 7 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

MATRIZ DE RIESGOS

Matriz 1- Matriz de Riesgos

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas la Empresa Autónoma y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

De acuerdo a lo anterior esta entidad se permite convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del correspondiente control de la gestión contractual que se ha iniciado para la contratación descrita en el presente estudio previo.

JUAN DIEGO MARTÍNEZ QUINTERO
Gerente (E) Empresa Autónoma de Guatapé.

	Funcionario o Contratista	**Firma**	**Fecha**
Elaboro	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		20/11/2025

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**ESTUDIO PREVIO**	**Código: RE.SGJ.022**
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

Reviso	-Juan Diego Martínez Q Gerente (E) componente Técnico		20/11/2025
	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		
Aprobó	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		20/11/2025

Los arriba firmantes declaran que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gerente.